



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 139-2019-R-UNAS

Tingo María, 5 de marzo de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El oficio N° 74/2019-R-UNASTM, de fecha 5 de marzo de 2019, presentado por el señor Rector, sobre conformación del comité de selección, registro 657 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el señor rector hace llegar el oficio 303-2018-UA-UNAS-TM, del Director de la Unidad de Abastecimiento, solicitando la conformación del comité de selección para la LICITACION PUBLICA N° 1-2019-UNAS, ADQUISICION DE ALIMENTOS MEDIANTE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAS;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, inciso 43.1, señala que: "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección..."

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, inciso 44.1, establece; "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo, el artículo 44°, inciso 44.5 señala que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, desina por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes. Indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros";

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, es necesario designar al Comité de Selección para la LICITACION PUBLICA N° 1-2019-UNAS, ADQUISICION DE ALIMENTOS MEDIANTE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAS;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar a partir de la fecha, a los miembros del comité de selección para la ADQUISICION DE ALIMENTOS MEDIANTE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAS, como sigue:

**MIEMBROS TITULARES**

ITALO MARTIN RODRIGUEZ DELGADO  
YTALA CABANILLAS SANTA CRUZ  
CARLOS DAVILA TRUJILLO

PRESIDENTE  
MIEMBRO  
MIEMBRO

**MIEMBROS SUPLENTE**

ANGEL LUIS VILLAREAL TAPIA  
WILFREDO CRISPIN GUILLEN  
AUGUSTO ESCALANTE HUAMAN

PRESIDENTE  
MIEMBRO  
MIEMBRO

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

# RESOLUCIÓN N° 139-2019-R-UNAS

PROCESOS DE SELECCIÓN, PARA EL QUE SE DESIGNARÁ COMITÉ

Descripción	Objeto	Procedimiento de selección
ADQUISICION DE ALIMENTOS MEDIANTE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAS	BIEN	LICITACION PUBLICA

